



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 028/17  
Sucre, 06 de febrero de 2017**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro CDE1-6, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota Cite: Despacho Nº 0039/16 de 19 de enero de 2016, suscrita por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 08/2017, PARA LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2017 – "GALLETAS RELLENAS CON GUAYABA", a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley de 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante nota CITE: DESPACHO Nº 049/17, con registro CM-353 de fecha 31 de enero de 2017, el ejecutivo municipal remite los INFORMES COMPLEMENTARIOS, dentro los cuales se encuentra el informe de justificación de los parámetros nutricionales del informe de recomendación y adjudicación Nº 036/2016 y la justificación del tiempo de vida útil del producto ofertado ampliado a 10 días "GALLETAS RELLENAS CON GUAYABA".

Que mediante nota con registro CM-300 de fecha 26 de enero de 2017, la empresa adjudicada "INDUSTRIA PANIFICADORA ORURO - INPANOR" presenta documentación complementaria para la verificación principalmente de la radicatoria de las movilidades presentadas para la distribución de los productos fotocopias de los Certificados de Registro de Propiedad – Vehículo Automotor de las 6 movilidades, por cuanto las movilidades están registradas en el municipio de Sucre con las características requeridas, además de adjuntar la certificación de SEDES de control físico, químico y microbiológico del producto, en el cual textualmente indica "una vez cumplida el análisis físico químico, se concluye que el producto se encuentra dentro los parámetros exigidos para que este sea inocuo, de calidad y nutritivo para el consumo humano, al haber sido demostrado a través de los análisis oficiales de laboratorio".

Que, la Lic. Maribel García Pinto, Directora de Educación y el Dr. PhD Wilfredo Gonzales Paco, Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos con el Visto Bueno de la Lic. Elizabeth Flores Palenque, Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: ADM.DIR.EDU Nº 695/2016 de fecha 04 de noviembre de 2016, solicitan a la Lic. Ximena Campos Fernández, Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el INICIO del proceso de contratación PRIMERA CONVOCATORIA "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – GALLETAS RELLENAS CON GUAYABA", adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, con los siguientes datos referenciales:

<b>NOMBRE DEL PROCESO</b>	"Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2017 – Galletas Rellenas Con Guayaba"
<b>PRECIO REFERENCIAL</b>	1.598.100,00 Bs. (Un millón quinientos noventa y ocho mil cien 00/100 Bolivianos)
<b>MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN</b>	Calidad de propuesta técnica y costo
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	Adjunto a la nota



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

TIEMPO DE PUBLICACIÓN EN EL SICOES	15 días hábiles
FORMA DE ADJUDICACION	Por el total

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa RPC N° 127/2016 de 14 de noviembre de 2016, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 15/2016 y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación, para la ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2017 – “GALLETAS RELLENAS CON GUAYABA”; con el método de selección calidad propuestas técnicas y costo; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES formulario 100 de fecha 16 de noviembre de 2016, Código de proceso 15/16, Número de Confirmación: 2221327, CUCE: 16-1101-00-701466-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.598.100,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN 00/100 BOLIVIANOS) en las proporciones descritas en el siguiente cuadro:

DATOS COMPLETADOS POR LA ENTIDAD CONVOCANTE					PROPUESTA (A SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)				
Nº	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO REFERENCIAL AL UNITARIO	PRECIO REFERENCIAL TOTAL	MARCA /MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO (BS.)	Precio Total (Bs.)
1	Galletas rellenas con Guayaba	1.141.500	1,40	1.598.100,00	Galletas rellenas con Guayaba.	BOLIVIA			
TOTAL PRECIO REFERENCIAL (NUMERAL)				1.598.100,00	TOTAL PROPUESTA (Numeral)				
(LITERAL)				UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN 00/100 BOLIVIANOS)	(Literal)				

Que, se desarrolló la reunión de aclaración con las siguientes consideraciones plasmadas en el ACTA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN de fecha 28 de noviembre de 2016 y la Resolución de Aprobación del DBC, conforme establece la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC N° 145/2016 Resolución de Aprobación del Documento Base De Contratación, de fecha 29 de noviembre de 2016 que en su artículo 1º indica, Aprobar el Documento Base de Contratación con las aclaraciones y consideraciones al punto 1 realizada en la reunión de aclaración, cursantes a fs. 105 a 107 (...)

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Dr. Jhonny Fuentes Chavarría MEDICO DIMUSA GAMS, como UNIDAD TÉCNICA, el Sr. Gastón López Ovando TÉCNICO PEDAGOGO - JEFATURA DE EDUCACION GAMS como UNIDAD SOLICITANTE, la Lic. María Eugenia Mora Maldonado ADMINISTRADORA MEDIO AMBIENTE GAMS como UNIDAD ADMINISTRATIVA todos funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de un (1) PROPONENTE, interesado que presentó su propuesta a la provisión de “GALLETAS RELLENAS CON GUAYABA”, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 07 de diciembre de 2016, a fs. 114.

Que, conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación presentó sus INFORMES DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 036/2016, de fecha 07 de diciembre de 2016 de (fs. 302 a 303), recomendando la adjudicación para la provisión de ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2017 – “GALLETAS RELLENAS CON GUAYABA”, al proponente Empresa Unipersonal “INDUSTRIA PANIFICADORA ORURO - INPANOR”, representada legalmente por el Sr. JUAN CARLOS



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

CLAVIJO CASTELLÓN, por el monto de Bs. 1.598.100,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA 2017.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C.), conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPC N° 168/2016 de 14 de diciembre de 2016, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación N° 036/2016 de fecha 07 de diciembre de 2016 y ADJUDICA el Proceso de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 15/2016 del G.A.M.S. para la provisión de: ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2017 – "GALLETAS RELLENAS CON GUAYABA", en ese sentido, ADJUDICA, la ejecución del objeto de la Licitación Pública Nacional señalada en la Resolución mencionada y por recomendación de la Comisión de Calificación con los siguientes términos, a la Empresa Unipersonal "INDUSTRIA PANIFICADORA ORURO - INPANOR", representado legalmente por el Sr. JUAN CARLOS CLAVIJO CASTELLÓN, por haber obtenido la máxima calificación, resultante de la evaluación de selección y adjudicación, por el monto total de: Bs. 1.598.100,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA 2017.

Que, la Certificación Presupuestaria a la ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2017, se informa mediante nota cite DIR.PLANIF. N° 433/2016 de fecha 03 de octubre de 2016 a (fs. 34 a-b), suscrita por la Lic. Sonia Ramírez I. JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES del G.A.M.S., indicando que para la Alimentación Complementaria Escolar se tiene 30 millones.

Que, la ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2017 – "GALLETAS RELLENAS CON GUAYABA", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2017, registrado en el SIGMA según Certificación Presupuestaria de 16 de Enero de 2017 a (fs. 1076) con Preventivo N° 54, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 31130 "Alimentación Complementaria" con un monto total autorizado de Bs. 1.598.100,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 08/2016 para la provisión ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2017 – "GALLETAS RELLENAS CON GUAYABA", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Justificación del Proyecto, Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas. (de fs. 001 a 33)
➤ Solicitud del Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 35)
➤ Resolución administrativa RPC 127/2016, Autorización del Inicio de Proceso de Contratación y Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 36)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 40 a fs. 104)
➤ Certificación Presupuestaria (de fs. 360)
➤ Formulario 100 (de fs. 37 a 38)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 39)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fs. 105)
➤ Resolución Administrativa RPC 145/2016 aprobación del DBC (de fs. 106 a 107)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 110 a 112)
➤ Recepción de Propuestas (a fs. 113)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 114)
➤ Formulario V-1 Evaluación Preliminar de Propuestas (de fs. 117)
➤ Formulario V-2 valor leído de las propuestas (a fs. 118)



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

➤ Acta de apertura de propuestas (a fs.106)
<b>EVALUACIÓN DE PROPUESTA</b>
➤ Propuesta Técnica y Económica de los Proponentes (de fs. 276 a 293)
➤ FORMULARIO B1 de (fs. 294)
➤ FORMULARIO A-2ª a (fs. 296)
➤ Formulario A-1 de presentación de propuesta (de fs. 297 a 298)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación 036/2016 (de fs. 302 a 303)
➤ Evaluación Técnico Económico (de fs. 304 a 311)
➤ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 312 a 313)
➤ Notificación (a fs. 317)
➤ Comunicación de adjudicación y presentación de documentos (a 319)
<b>DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS</b>
<b>EMPRESA UNIPERSONAL "INDUSTRIA PANIFICADORA ORURO - INPANOR"</b>
➤ Certificado de Inspección a proceso productivo IBNORCA (de fs. 264 a 266)
➤ Certificado de Costo Bruto de Producción PROMUEVE Bolivia (a fs. 267 y 320)
➤ Registro Nacional de Unidades Productivas PRO Bolivia (a fs. 268 y 321)
➤ Informe de Ensayo Físico Químico ITA (de fs. 269 a 271)
➤ Registro Sanitario emitido por SEDES y/o SENASAG, (de fs. 272)
➤ Garantía de Seriedad de Propuesta (a fs. 295)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 322)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 323)
➤ Certificado de No adeudo a la AFPs (a fs. 324 a 325)
➤ Certificado Electrónica del Número de Identificación Tributaria (a fs. 330)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs. 331)
➤ Fotocopia Cédula de Identidad del representante legal (a fs. 332)
➤ Certificado del RUPE N° 521854 (de fs. 334 a 335)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 318)
➤ Formulario 500 v2 IUE registros contables (de fs. 326 a 329)

Que, El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, las especificaciones técnicas y el cronograma de entregas, el plazo de ejecución será durante la gestión 2017, se efectuarán solo en días hábiles de trabajo, de existir algún paro o suspensión de actividades escolares, sea esta con pre-aviso o de manera imprevista automáticamente suspenderá la entrega y provisión del productos.

Que, la distribución y entrega del producto con todos los requerimientos nutricionales es de responsabilidad de la empresa adjudicada, se efectuará en días hábiles de trabajo, la cantidad y número de unidades educativas sufrirá variaciones, en función a la creación de otras Unidades Educativas dentro de la Jurisdicción Municipal.

Que, la Jefatura de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos del Municipio de Sucre, entregará al **PROVEEDOR** las listas de las Unidades Educativas beneficiarias a través de la Alimentación Complementaria Diferenciada, para que el **PROVEEDOR** elabore su cronograma de distribución tomando en cuenta los siguientes aspectos:



- Dirección Unidad Educativa
- Zona de Ubicación
- Turno de funcionamiento
- Otros

Que, el producto adjudicado deberá ser entregado directamente en cada Unidad Educativa en el horario establecido como máximo en los siguientes turnos:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
R.A.M. 028/17

TURNO	DESDE	HASTA
Mañana	07:00	09:00
Tarde	13:00	14:30
Noche	18:00	19:00

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: "PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR", Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13, establece: "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. (...) Artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del Concejo Municipal indica "aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, en Sesión Plenaria de 06 de febrero de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 004/2017, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Resolución, proponiendo APROBAR la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. No. 08/2017, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Unipersonal "INDUSTRIA PANIFICADORA ORURO - INPANOR", representada legalmente por el Sr. Juan Carlos Clavijo Castellón, para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 - "GALLETAS RELLENAS CON GUAYABA", por un monto de Bs. 1.598.100,00.- (Un millón quinientos noventa y ocho mil cien 00/100 bolivianos), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del Informe y el Proyecto de Resolución, emitido por la referida Comisión, con los ajustes correspondientes, incorporando los arts. 3, 9 y 10, a propuesta de los Concejales: Abog. Omar Montalvo Gallardo y Lic. Aydee Nava Andrade, y la complementación del art. 12, a propuesta del Concejales: Arq. Efraín Balcera Flores, como consta en la parte dispositiva de la presente Resolución, haciendo constar que los fundamentos de la decisión consta en el Acta de la Sesión Plenaria de 6 de febrero de 2017

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6  
R. A. M. 028/17

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 08/2017**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el **Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores y Lic. Elizabeth Rosario Flores Palenque** en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES** respectivamente; y la Empresa Adjudicada para la provisión de: **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – “GALLETAS RELLENAS CON GUAYABA”**, Empresa Unipersonal **“INDUSTRIA PANIFICADORA ORURO - INPANOR”**, representada legalmente por el **Sr. Juan Carlos Clavijo Castellón**, por haber obtenido la máxima calificación, resultante de la evaluación de selección y adjudicación, por el monto total de: **Bs. 1.598.100,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA 2017**, de conformidad con el **DBC** y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	Descripción Del Bien	Cantidad Solicitada	Precio Referencial Unitario	Precio Referencial Total	Plazo De Entrega Solicitado		Marca /Modelo	Pais De Origen	Plazo De Entrega Días Calendario	Cantidad Ofertada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
					Tipo(*)	Dias Calendario						
Nº1	Galletas rellenas con Guayaba	1.141.500	1,40	1.598.100,00	F	Según Cronograma	INPANOR	Bolivia	Según Cronograma	De 35 g 1.141.500	1,40 por unidad de Galletas rellenas con Guayaba	1.598.100,00
Precio Total (Numeral): UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN 00/100 BOLIVIANOS)												

La empresa adjudicada deberá entregar una ración especial para los días festivos de la gestión 2017, como ser:

**12 DE ABRIL “DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO”:** nivel inicial y primario del área urbana y área rural.

**21 DE SEPTIEMBRE** a todas las Unidades Educativas del sistema regular, alternativa fiscal y de convenio, del área urbana y rural.

**ANIVERSARIO DE CADA UNIDAD EDUCATIVA:** del sistema regular, alternativa y de convenio.

Las raciones señaladas serán distribuidas en entregas previamente programadas entre la unidad solicitante y la empresa adjudicada, en base a las estadísticas de estudiantes proporcionadas por la Dirección Distrital de Educación del Municipio de Sucre.

La empresa deberá dar a conocer las raciones especiales propuestas a la unidad solicitante, quienes darán su aprobación previa a la provisión de la ración especial propuesta.

La Unidad Solicitante en coordinación con la empresa proveedora, comunicará a las unidades educativas las características de la ración especial, para que de manera posterior estas raciones no sean sujeto de observaciones.

**Artículo 2º.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, Dirección de Educación y Encargado del Programa de Alimentación Complementaria del Gobierno Municipal de Sucre, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor la provisión de los productos cumpliendo las



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7  
R.A.M. 028/17

normas de salubridad establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

**Artículo 3º.-** Con el objeto de garantizar la inocuidad y la calidad del producto en la dotación del desayuno escolar, se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, realizar una (1) vez por mes, de manera sorpresiva, muestreos para su remisión al Instituto de Tecnología Alimentaria (ITA), con la finalidad de verificar que los productos mantengan la calidad solicitada en el DBC. El costo que demande el análisis de los muestreos deberá ser pagado por la empresa adjudicataria del producto. El Ejecutivo Municipal deberá remitir mensualmente al H. Concejo Municipal, los resultados arrojados del análisis realizado por el ITA para fines de fiscalización.

**Artículo 4º.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA**, en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

**Artículo 5º.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado del Responsable del **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA** del Gobierno Municipal de Sucre.

**Artículo 6º.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

**Artículo 7º.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta dentro del calendario escolar gestión 2017.

**Artículo 8º.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, instruya por donde corresponda, se efectúe y garantice el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que presentan las Certificaciones de Inspección a Proceso Productivo IBNORCA, que plantea a las empresas adjudicadas 1.- implementar controles de higiene en los almacenes y producción, 2.- establecer controles en el aprovisionamiento de materia prima.

**Artículo 9º.-** Se deja claramente establecido de conformidad al artículo 32 y 33 del Decreto Supremo No. 0181 que, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal y el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del GAMS, son los responsables del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión.

**Artículo 10º.-** El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación de la alimentación complementaria Gestión 2017, en sujeción al artículo 38 párrafo III del Decreto Supremo No. 0181, deberán asumir toda responsabilidad emergente de aquellos actos u omisiones que pudieran identificarse en el ejercicio de sus funciones y del desarrollo del proceso de contratación.

**Artículo 11º.-** Remitir una fotocopia de la documentación de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 08/2017**, correspondiente a la Provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

**GESTIÓN 2017 – “GALLETAS RELLENAS CON GUAYABA”**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8  
R.A.M. 028/17

**Artículo 12°.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2017 – “GALLETAS RELLENAS CON GUAYABA”**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los PRODUCTOS, el cumplimiento del cronograma de plazos, los Términos de referencia y el Documentos Base de Contrataciones (DBC), es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes y de sus instancias técnicas correspondientes.

**Artículo 13°.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

